SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACION DEL: **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** PARA LA UNIDAD MEDICA **HGR No. 1 CHARO** DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2026,** EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A";** Y EL **C. CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FISICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**; QUIENES PARTICIPAN CONJUNTAMENTE Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [redacted] EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL **Anexo Cuatro (4)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO

PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 68 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASI COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL CUARTO TRANSITORIO DE LA (LAASSP) Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **12 DE DICIEMBRE DEL 2025**, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE "**EL INSTITUTO**", DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026** POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026** SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN LOS NUMERALES 7.3.8, 7.3.10, 7.3.10.1,7.3.10.2, 7.4.7 Y 7.4.7.1 DE LA NORMA PRESUPUESTARIA DEL IMSS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL CUAL, SE INFORMA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONVOQUE, ADJUDIQUE Y, EN SU CASO, FORMALICE CONTRATACIONES DE LOS CAPÍTULOS DE SERVICIOS PERSONALES (PRESTACIONES CONTRACTUALES DISTINTAS DE NÓMINA), MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (BMI) E INVERSIÓN PÚBLICA (IP), CUYA VIGENCIA INICIARÁ EN EL AÑO 2026, HASTA POR LOS MONTOS CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL MISMO EJERCICIO FISCAL.

I.1. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51351008**, CON NÚMERO DE FOLIO **0000000708-2026**, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2025, CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **Anexo Uno (1)**.

I.2. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** **PARTICIPANTE A** por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número 4,597, libro centésimo segundo de fecha 17 de agosto del 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal, Titular de la Notaria Pública 2 de la ciudad de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave; denominada inicialmente "ASESORIA EN OPERACIÓN INDUSTRIAL & LABORATORIO DE VALORACION AMBIENTAL RAMA AGUA Y ALIMENTOS DE ORIZABA, S.A. DE C.V.", mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada inicialmente y ahora denominada **"LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social de acuerdo a sus estatutos consiste en monitoreo, análisis fisicoquímico, clínicos, microbiológico y toxicológico de toda clase de sustancias incluyendo material biológico, alimento, agua, suelo, aire, ruido, vibraciones, residuos peligrosos y municipales, consultoría ambiental, biorremediación de áreas contaminadas, servicios de certificación, investigación, mantenimiento y servicios de cualquier rama de la química, la biología, la medicina e ingeniería, análisis de aguas provenientes de fosas sépticas, cisternas, tinacos y piscinas, mantenimiento preventivo, correctivo, estabilización operación y limpieza de fosas sépticas, cisternas, tinacos y piscinas, entre otras., inscrita en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Orizaba, Veracruz.

II.2. El **C. HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **4,597** libro centésimo segundo, de fecha 17 de agosto del 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal, Titular de la Notaria Pública 2 de la ciudad de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Lave, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AOI041029EQ6.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

como domicilio el ubicado en **Prolongación de Norte 6 #13, Colonia Abelardo L. Rodriguez C.P. 94310 Orizaba Veracruz** Teléfonos: [redacted] correo electrónico [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

"EL PROVEEDOR" PARTICIPANTE B; C. CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA

II.7. Es una **persona física**, de nacionalidad [redacted] lo que acredita con Credencial para Votar número [redacted] expedida por el **Instituto Nacional Electoral.**

II.8. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AAGC690530TD3.**

II.10. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "**LAASSP**".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Prolongación Norte 6 número 13 1er Piso Colonia Abelardo L. Rodríguez C.P. 94311 Orizaba, Veracruz**. Números telefónicos [redacted] Correo electrónico [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta mismo cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos de dicho documento, mismo que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 5 (cinco)**.

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de

común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del: **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** PARA LA UNIDAD MEDICA **HGR No. 1 CHARO** DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR",** Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Convenio de Participación Conjunta"
Anexo Seis (6)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de **$328,416.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos por **$52,546.56 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.),** que hacen un total de **$380,962.56 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.).**

Y un monto **máximo** de **$656,832.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos por **$105,093.12 (CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.),** que hacen un total de **$761,925.12 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"** PARA LA UNIDAD MEDICA **HGR No. 1 CHARO** DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato**.**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del **"**Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la

Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=); así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba

efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.
Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** lo que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo Cinco (5)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 dias** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el proveedor está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

I1) Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el **Anexo A**
I2) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B**
I3) El proveedor deberá de llenar un reporte con la periodicidad indicada en el formato de bitácoras que establece el área de conservación de la unidad para los trabajos **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026**, dichos reportes deberán ajustarse a los formatos del Anexo C:
I4) El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al participante que resulte adjudicado.
I5) El jefe de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto de que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
I6) Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

FACTURACION OPORTUNA

Una vez recibidos los servicios **"el proveedor**" deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo A y acta entrega - recepción anexo B) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y positiva y lo que refiera el "anexo 2 de la normatividad de pago") en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "anexo 2 de la normatividad de pago". Previo a ser presentada la documentación susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar

el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se se prestaron los servicios a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, acorde a las garantías señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional

Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Seis (6).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al Ing. Rafael Cedeño Paredes, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán con RFC [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato**.** servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico relacionado en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán,** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA **Apoderado Legal**	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[redacted]
NOMBRE	**CARGO**	**R.F.C.**
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES **Administrador del Contrato**	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V. (**El Participante A**)	AOI041029EQ6
C. CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCÍA (**El Participante B**)	AAGC690530TD3

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/01/2026 19:53
Certificado:

[redacted]

Firma:

jElEGEaNdYC7hzox1gsp+PVI8O/gHr0eVBhkiKpwnk5i82BkFdQxu0qYgkwpLXGNFU4vorVZ4T5eS99Um5VQCTsc1zcuQ5hhVaA78ugD3j/NZXJW+qf5KM2VF3tU9OmtCqYHJvfqiBG+f3LM8JbDfC1JoXu6pTEo
jN+qOpn8rNiv+hyDGFqIA1dVC+EVYO43bV+PYZw/u3fgGMQie1exDBDLuivhejr6NQVWxmRED25etqEESTpfWltVDHAaQPzSEDNELGeFhcZhrWbm2WHL33vHj15d1ScFAXD6l3gQR+l+fyLi3xlLv65FE9hWl0wF
H5q3CN+K9txZJY3/oVA5yA==

Firmante: RAFAEL CEDEÑO PAREDES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/01/2026 19:56
Certificado:

[redacted]

Firma:

R9llruN3QWOoI1Dzd00fC5e4G0Vic/glGLNeLcOUQm1anujbPWxma+o0BRkPBwDnTM+q4BmZtiDIKWqVm0G0wc6SB+nxtT7GlOezbv97Fbv3Z1LtfMUGaW87VyTokkWRaBAZUdUoqksRaJ09PT+Xx0OcMnHH58ab
AlTjgNmz7laG+aSTy8Maa/on3jFpFbWeb9VTdu8uhZnm6MXlyJZj4CpX2YggMJPx7QvBQnHh5hQexRJkqfsJL/mmDwfuvESnTgZX/jAmrPdxk2u87ej4rTNdcMXVD/paiGW/l9vrZfIrX4LZbEwaVsiT6A8D/DGi
6VpZU12eJ2M2shD0tzg2Lw==

Firmante: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA
RFC: AOI041029EQ6
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/01/2026 20:58
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELL
FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFU
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marz

IQaGTlH88uiaDm8xu+ajtQqSwg64BvXsWmczgG2gmeEOqdExET2j9l0VURi5vlQX3Tx7KLgsLlDgYaLQJOVXcEzTSm2iDutG7aSx9iIrTCN5VGWAvrlvglriaX7rr+KDeYStx4JmVAtxOpJaMLosqPSbT3UAmahU
8qyBi5P4W804ZhxRPBVLn6+cZM2z0FMisSitvyVXB9bxsODqhImeOZoJXKnPCLxKMAHP0KfNfvJt/eltmO3bIFRFBn3ZJou6xsp/ds9rLXRdmlDoo5FDVmWccIUl6hQE3qKi5c6JuHc7WcbvngYEHoxo694Mnox2
CZIUDjUA4NQONMn2ncJxqw==

Firmante: CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA
RFC: AAGC690530TD3
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/01/2026 21:00

[redacted]

Firma:

AKPf1fm75Z/ZfALku6YqJ/ndjzTWE9NhV/97RHAc4fS7bpfPm8DcgzugWfacirQ/mxbNtQV3iPa4dDS8TRTI7888yZdFGdvjVAFftaAlmyuQA8GykaZv1BXnCFdQmCoGnOZu7CSlJvLEEZDJl94g8gfijbuUBsmR
Dirq7TH0eM6U0XT2K3X15lUjqa4nMyyrP1dcoIzFsLLzgLwbRI4IzzJH4TN1bKNamZb+c9ZxB1DJcIN5G6dt2f8CBk1CTCuLHuNIQexofLeIyeHNNQcxSPs1JmQ2zNOblZhglU+Bd46rRvvT9UrsdWcClCVozyly
QbO2D0fDsdobJAevJ6MLKw==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIG[redacted]
FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

2509

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000708-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del OOAD MICHOACAN
140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: CONSER 1380 Oficio 1982 de fecha 20-octubre-2025 Licitación 2026

Fecha Elaboración: 20/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 11,853,939.00
Cuenta: 51351008 MANT. Y CONS. MAQ. Y EQUIP. Unidad de Información: 170102 Centro de Costos: 142902
COG 3570101

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11,853,9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

Anexo Dos (2)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Para la contratación del: **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.**

No. de Partida	CUCOP	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA
1		MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION) SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAPACIDAD DE 2.9 LPS, CON CRIBA DE RETENCIÓN DE SOLIDOS DE 20MM ENTRE BARRAS, CÁRCAMO DE BOMBEO (DOS BOMBAS SUMERGIBLES DE 1 HP), AIREACIÓN; TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO INTEGRADO CON PLC DE ARRANQUE DE PARO, DOS CASETAS ACÚSTICAS PARA ATENUAR NIVEL DE RUIDO, CON RECUBRIMIENTO EPÓXIDO Y EXTRACTOR DE AIRE, UN SISTEMA COMPLETO DE DIFUSORES DE AIRE MONTADOS EN SUS PROPIOS CABEZALES. CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN; CON SISTEMA DE RETORNO NEUMÁTICO DE LODOS Y DESNATADOS DE SUPERFICIE, UN SISTEMA DE BAFLES Y VERTEDERO CON RANURAS "V" CONSTRUIDOS EN ALUMINIO, UN LOTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS Y CONEXIONES DE PVC CED. 40. DESINFECCIÓN; UN SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO, NO MECÁNICO OPERADO POR GRAVEDAD. EQUIPO DE FILTRADO; DOS BOMBAS CENTRIFUGAS MARCA CUMA MODELO K1 1/2L PARA UN GASTO DE 185 LPM, SUCCIÓN Y DESCARGA DE 2" X 1 11/2", CON MOTOR DE 5 HP, 3450 RPM, 448V/3/60. UN FILTRO DE LECHO PROFUNDO O MEDIOS MÚLTIPLES DE 42" (107 CM) DE DIÁMETRO Y 210 CM DE ALTURA, CON RETRO LAVADO AUTOMÁTICO, FABRICADO EN TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO. UN FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO DE 48" (122 CM) DE DIÁMETRO Y 210 CM DE ALTURA, CON RETROALIMENTADO AUTOMÁTICO, FABRICADO EN TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO. UN MODULO DE CONTROL AUTOMÁTICO Y PROTECCIÓN DE LAS BOMBAS, PARA LA OPERACIÓN AUTOMÁTICA DEL SISTEMA, EQUIPADO CON ARRANCADOR MAGNÉTICO COMBINADO, CON INTERRUPTOR TERMODINÁMICO Y PALANCA MANUAL-AUTO-PARO, TODO ESTO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL DE LOS SOPLADORES. BOMBA DOSIFICADORA PARA UN FLUJO DE 6 LPH PARA HIPOCLORITO DE SODIO MCA. ETATRON. CON LECHO DE SECADO PARA LODOS EXCEDENTES DE LAS AGUAS TRATADAS, POR DESACTIVACIÓN AEROBIA POR ESCURRIMIENTO EN CAMA DE ARENA Y INCLUYE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, REACTIVOS, SEGURIDAD E HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS MENSUALES. UN OPERADOR DE DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS Y SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 15:00 HORAS, CAPACITADO PARA OPERAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO. VISITA DE UN SUPERVISOR CUANDO SEA NECESARIO Y/O CUANDO SE REQUIERA ATENDER ALGUNAS EMERGENCIA. 2.- BITÁCORA DE LLENADO DE BITÁCORAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES DIARIAS. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS DIARIAMENTE.			

	35700001	ACTIVIDADES SEMANALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS SEMANALMENTE. 3.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES QUINCENALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS QUINCENALES. 4.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES MENSUALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS MENSUALES 5.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES SEMESTRALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS SEMESTRALES. MEDICIÓN DE PARÁMETROS. LLENADO DE CRONOGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA EQUIPO TABLETAS DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 3" PARA DESINFECCIÓN, GRASA, ACEITE SINTÉTICO ISO 220, ELEMENTOS FILTRANTES PARA SOPLADOR. HIPOCLORITO DE SODIO PARA POST CLORACIÓN. ANÁLISIS DE AGUA PARA LABORATORIO CERTIFICADO UNA VEZ POR MES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN: NOM-003-SEMARNAT-1997 Y NOM-001-SEMARNAT-1997. DEBERÁN SER 2 MUESTRAS POR MES, UNA TOMADA EN LA DESCARGA ENTRE EL HOSPITAL Y LA PLANTA, Y LA OTRA EN LA DESCARGA DE LA PLANTA A LA RED MUNICIPAL. ANÁLISIS DE AGUA PARA LABORATORIO CERTIFICADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN: DETERMINACIÓN DEL VIBRO CHOLERAE BAJO EL MÉTODO SM-9260 (2007); DEBERÁ SER UNA MUESTRA POR MES, TOMADA EN LA DESCARGA ENTRE EL HOSPITAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO. SECADO DE LODOS EN LECHO DE SECADO DE MANERA SEMANAL, COLOCANDO PRODUCTOS COMO CAL, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA MEJORAR EL SECADO, VOLTEO DE LODOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CONFORME A LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002. RETIRO DE LODOS MEDIANTE TRANSPORTE ESPECIALIZADO CUANDO SEA NECESARIO PARA MANTENER EL NIVEL DE LOS MISMOS ADECUADAMENTE. MANTENER LIMPIA LA CRIBA DE SOLIDOS DE LA ENTRADA A LA PLANTA. MANTENER UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN DE GASTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA. TOMA DE PARÁMETROS BÁSICOS DE OPERACIÓN A LA PLANTA LIMPIEZA DE FILTROS DE SUCCIÓN DE LOS SOPLADORES. REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE DE LOS SOPLADORES. ENGRASADO DE LOS SOPLADORES. COLOCACIÓN DE TABLETAS DE CLORACIÓN CONFORME REQUERIMIENTOS. MANTENER LA DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO SEGÚN REQUERIMIENTO. MANTENER LIMPIA TODA EL ÁREA OPERATIVA DE PLANTA Y RETIRO DE DESPERDICIOS A LOS CONTENEDORES CORRESPONDIENTES LIMPIEZA Y RETIRO DE NATAS EN EL SEDIMENTADOR DE ACUERDO A REQUERIMIENTO. CAMBIO DE MEDIOS FILTRANTES. SERVICIO MAYOR A LOS SOPLADORES DE AIRE, CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DAÑADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, TALES COMO: BOMBAS DE AGUA, MOTORES, VÁLVULAS, CONTROLES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, PLC'S, SOPLADORES, ASÍ COMO INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TANQUES, HERRAJES, CHAPAS, CERRADURAS TAPAS METÁLICAS, CRIBAS, LECHO DE SECADO, CUARTO DE SECADO Y PINTURA EN GENERAL.	6	12	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL deberá recibir los servicios, en la EL HGR. No. 1, en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad.

"Dirección del HGR. No. 1 dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para la PARTIDA 1"

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
HGR. No. 1 CHARO	Sita: Av. Bosques de los Olivos No. 101, Comunidad de La Goleta Municipio de Charo, Michoacán	Ing. Saúl Eduardo Pineda Esquivel Ing. J Jesus Cuevas Valencia Ing. Rubén Gaytán Compean Ing. Fernando Barrera Tena	Jefe de Conservación de Unidad Sub jefes de conservación del HGR No.1, Charo

NOTA: EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE RESPONSABLE PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS (JEFE DE CONSERVACION O SUB JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGR No.1, CHARO) LE SERAN CONFERIDAS TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES AL FUNCIONARIO QUE FIGURE CON EL RESPECTIVO CARGO DE JEFE DE CONSERVACION O SUB JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGR No.1, CHARO.

El servicio se realizará durante la vigencia del contrato de manera diaria, de lunes a viernes dentro de un horario de las 8:00 am hasta las 17:00 horas y sábados y domingos de 8:00 am hasta las 15:00 horas, todos los días del año a excepción de los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente.

Del Personal: "El PROVEEDOR" deberá presentar un escrito donde el Representante y/o Apoderado Legal, se responsabiliza y avala la experiencia de su personal en el monitoreo y mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales, deslindando al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL de cualquier responsabilidad ante accidente y/o siniestro ocurrido al personal dentro de las instalaciones derivado de la omisión en la portación de equipo de protección y/o mala ejecución de los trabajos.

"El PROVEEDOR" deberá entregar los datos del operador que estará de tiempo completo de lunes a viernes con horario de 8:00 a 17:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:00 horas, capacitado para operar la planta de tratamiento., así como los datos del supervisor que atenderá las emergencias en el HGR. No. 1, Charo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS: Este mantenimiento se realiza para prevenir fallas y tener seguridad en su funcionamiento, este deberá de realizarse una vez durante la vigencia del contrato por equipo, la fecha será indicada mediante correo electrónico al centro de servicio del proveedor por el Jefe de Conservación del HGR1 o el Sub Jefe de Conservación encargado de la planta de tratamiento de aguas residuales.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se deberá realizar en apego al programa de ejecución del servicio que consiste en:

- Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento propio de los equipos electromecánicos, rejillas metálicas, tuberías hidráulicas, válvulas, etc.
- Revisión general de los equipos y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto a ajuste, reparación y/o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste por el uso de los equipos.
- Realización de los ajustes y/o cambios de piezas estipuladas en el concepto del catálogo respectivo que lo requieran por el funcionamiento y servicio que prestan.
- Cambio de las partes o material de mantenimiento preventivo**.**
- Tableros eléctricos, limpieza de sus componentes, reposición de listones fusibles, calibración y sustitución de tornillería.
- Tuberías y válvulas limpieza general, revisión y lubricación.

El proveedor deberá de entregar de manera mensual una bitácora y llenar los reportes con la periodicidad indicada en los formatos de bitácora, que establece el área de conservación del HGR No. 1. para los trabajos de **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.**

La bitácora, así como los reportes deberán ser firmados por el operador de la planta de tratamiento de aguas residuales del HGR No. 1 y el Jefe de conservación o Sub jefe de Conservación que tenga asignada la planta de tratamiento de aguas residuales del HGR No. 1.

El proveedor deberá apegarse a los formatos para cada reporte, los cuales se encuentran en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS: consiste en la eliminación de las fallas y daños que se presenten como consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, este se realizara las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato para todos los equipos y/o elementos que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los 5 primeros días naturales, el Jefe de Conservación de Unidad deberá proporcionar el programa calendarizado del 1 de Enero 2026, hasta 31 de Diciembre 2026 **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.**, debiendo programar el servicio de mantenimiento correctivo mayor para el servicio descrito en el anexo técnico, dicho calendario deberá ser entregado al Proveedor debiendo contar con la Firma del Proveedor y la Firma de Validación del Jefe de Conservación o Subjefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo.

El mantenimiento correctivo mayor consiste en el suministro e instalación de 1 tanque de filtrado y el servicio correctivo a los 2 tanques, con suministro e instalación de las siguientes refacciones:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1	PZA	TANQUE FIBRA DE VIDRIO 42X72
2	40	PZA	CARBON ACTIVADOO
3	30	PZA	ZEOLITA PARA FILTRAJE
4	1	SERVICIO	MATERIALES PVC CED 40

Para el concepto No. 4, se contemplan todos los elementos que componen el recorrido del agua de desecho, a la llegada y salida de los tanques, por lo cual en la visita a las instalaciones se deberá revisar a detalle todos los elementos, los cuales deberán ir incluidos en la propuesta.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El plazo para la atención de un servicio de mantenimiento correctivo será de hasta 48 hrs. contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el jefe de conservación y/o sub jefe de conservación de unidad al centro de servicio del proveedor y mediante correo electrónico.

El plazo para la ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo será de 3 días naturales para cada uno de los equipos y/o elementos que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales.

a) El Proveedor se obliga a que los materiales y refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la licitación, cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas de calidad y las establecidas por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y que la realización del servicio del mantenimiento preventivo y/o correctivo se efectué a satisfacción del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

b) Aplicación de pintura a los equipos electromecánicos y tableros eléctricos, tuberías hidráulicas y eléctricas, rejillas y caseta de control.

c) Si durante el periodo de contrato algún equipo se dañara el proveedor está obligado a reponer el equipo por uno nuevo con las mismas características de operación, sin cargo para el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



Del Equipo y herramienta: "El PROVEEDOR" deberá integrar en su propuesta técnica la relación de equipos y herramientas de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son bombas, palas, mangueras etc., En el caso de ser adjudicado, deberá dotar a su personal de vestuario adecuado, de protección e identificación para las actividades a desarrollar.
b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
NO APLICA
c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
NO APLICA
d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
NO APLICA
e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.
Copia simple del certificado vigente de los equipos que serán utilizados para realizar mediciones, calibraciones y/o pruebas, realizado por un laboratorio certificado ante la EMA
f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.





NO APLICA

ATENTAMENTE
(ÁREA REQUIRENTE)

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO GENERALES

ELABORO

ING. SAÚL EDUARDO PINEDA ESQUIVEL
JEFE DE CONSERVACIÓN DEL HGR1, CHARO

REVISO

ING. JESÚS ROBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
RESPONSABLE DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

COORDINO

ING. JOSÉ LUIS OROZCO CORONA
JEFE DE OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN



2025 Año de La Mujer Indígena

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del: **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
El inicio será **a partir del 01 de enero, hasta 31 de diciembre 2026**
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.
El servicio se realizará durante la vigencia del contrato de lunes a viernes dentro de un horario de las 8:00 am hasta las 17:00 horas, sábados y domingos de las 8:00 am hasta las 15:00 horas, todos los días del año a excepción de los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, tales como: jueves 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre. La entrega-recepción del **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.** se realizará el primer día hábil posterior al término de cada uno de los servicios mensuales contratados. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente al proveedor el canje o devolución de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en la convocatoria y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo al proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se hayan percatado de esto. El proveedor deberá reponer los servicios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje, se tomará como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales. El Proveedor deberá presentar los datos del operador que estará de lunes a viernes con horario de 8:00 a 17:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:00 horas, así como los datos del supervisor que atenderá las emergencias del **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026** que se describe en el ANEXO TÉCNICO.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los 5 primeros días naturales, el Jefe de Conservación de Unidad deberá proporcionar el programa calendarizado del 1 de Enero 2026, hasta 31 de Diciembre 2026 **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.**, debiendo programar el servicio de mantenimiento correctivo mayor con suministro e instalación de refacciones descrito en el anexo técnico, dicho calendario deberá ser entregado al Proveedor debiendo contar con la Firma del Proveedor y la Firma de Validación del Jefe de Conservación o Subjefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Método binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para efecto de la prestación del servicio, se deberá contar con certificación de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso las Normas de Referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 53, 55, y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- NOM-003-SEMARNAT-1997
- NOM-001-SEMARNAT- 1996
- NOM-004-SEMARNAT-2002
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR SEMARNAT PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, (SEMARNAT-07-017-A)

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No Aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El proveedor deberá entregar constancia de visita (formato libre, con sello de la unidad y firma del Jefe de Conservación de Unidad) a partir del día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas; de lunes a viernes en horario de oficina de 8:00 a 16:00 hrs., donde especifique que visitó las instalaciones y conoce las condiciones de los servicios a licitar, el participante deberá presentar por escrito los siguientes documentos en cada una de las visitas:



- Carta poder en hoja membretada de la empresa debidamente firmada donde el representante legal especifique el nombre y puesto de la persona que realizara la visita, facultándolo para representar a la empresa
- Manifiesto de interesa de participar en el evento licitatorio (Acuse de envió a través de COMPRASMX)

Estos requisitos forman parte de las causales de desechamiento, por lo que deberá ser integrado en las propuestas electrónicas de los participantes, la constancia de visita a entregar deberá ser del HGR. No. 1, Charo.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACIÓN	**UNIDA DE MEDIDA**	**PENALIZACIÓN**	**LIMITES DE INCUMPLIMIENTO**
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DIA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL PERIODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DIA EN QUE INICIO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORANEA, SIENDO EL MONTO MAXIMO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.





ATRASO EN LA FECHA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, CONTRATADOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DIA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL PERIODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DIA EN QUE INICIO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORANEA, SIENDO EL MONTO MAXIMO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
DEDUCTIVA:			
INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS	VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO DEL QUE DERIVA LA CAPACITACION.	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



2025 Año de La Mujer Indígena



El proveedor deberá entregar en hoja membretada y firmada por el representante legal los datos de contacto para atención a reportes de fallas, especificando correo electrónico, número telefónico, extensión telefónica, domicilio para recibir notificaciones y horario de atención.
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Jefe de Conservación o subjefe de conservación del HGR. No. 1, Charo, así como por el Administrador del Contrato, podrá solicitar directamente al proveedor el canje o devolución de las refacciones que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el manual de servicio del fabricante, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo al proveedor dentro del día hábil siguiente en que se hayan percatado de esto.

El proveedor deberá reponer los servicios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 72 hrs, a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como servicio no realizado y se procederá a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben
indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor:
1 día natural siendo esta notificación vía correo electrónico que será proporcionado por el proveedor para la atención de reportes (inciso i), debiendo responder dicho reporte y asignando un folio de seguimiento.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:
3 días naturales a partir de la notificación para refacciones que hayan sido instaladas derivado de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo conforme al manual de servicio del fabricante

Periodo de garantía:
A partir de la fecha de recepción de cada servicio, hasta el 31 de diciembre del 2026 y durante la vigencia de la póliza de fianza, en la cual se compromete a resarcir cualquier daño a los equipos que conforman el sistema de planta de tratamiento de aguas residuales derivado de la mala calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en base a lo estipulado contractualmente.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:
El tiempo máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de hasta 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, mismo que realizará el Jefe de Conservación o el Sub jefe de Conservación del HGR. No. 1, Charo mediante correo electrónico que proporcione el proveedor.

El tiempo máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo por garantía será de 72 horas para cada uno de los equipos que conforman la planta de tratamiento de aguas residuales reportados.

El tiempo máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo será de 3 (tres) días naturales para Cada uno de los equipos reportados.



Garantía de mano de obra y/o partes:
A partir de la fecha de recepción de cada servicio y hasta el 31 de diciembre del 2026 y durante la vigencia de la póliza de fianza.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
Se deberá realizar capacitación cuando se realice el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, esta deberá ser al personal técnico referente al mantenimiento básico y fallas frecuentes, dicha capacitación será impartida por el ingeniero y/o técnico de servicio, levantando lista de asistencia, la cual debe contener nombre y firma del ingeniero y/o técnico que realizo la capacitación, nombres completos, puestos, áreas, matrículas y firmas de los técnicos y el personal usuario del equipo que recibió la capacitación, por las características de los equipos, la capacitación será impartida en el área donde se encuentran dichos equipos.

Deberá entregar la lista de capacitación impartida en las áreas o espacios asignados por el Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR No. 1, Charo, la cual debe contener: nombre completo y firma del ingeniero que realizo la capacitación, nombres completos, puestos, áreas, matrículas y firmas de los técnicos y el personal usuario del equipo que recibió la capacitación, dicha lista de capacitación deberá ser entregada el mismo día que la entrega del servicio al Jefe de Conservación o Sub Jefe de Conservación del HGR No. 1, Charo.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de POBALINES.
10% (porciento). Garantía de cumplimiento a través de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:
  - Numero de Proveedor;
  - Numero de Contrato;
  - Numero de ID de pedido-recepción, en su caso; y,
  - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (INSTITUTO



MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), positiva y vigente, e Infonavit, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la Constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos,* (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.
Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP en concordancia con el 4to. Transitorio de la LAASSP publicada en el DOF el día 16 de abril del 2025, el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" efectué el pago de los servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA



Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clave, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx



l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, el proveedor está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

l1) Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el **Anexo A**

l2) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B**

l3) El proveedor deberá de llenar un reporte con la periodicidad indicada en el formato de bitácoras que establece el área de conservación de la unidad para los trabajos **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026**, dichos reportes deberán ajustarse a los formatos del Anexo C:

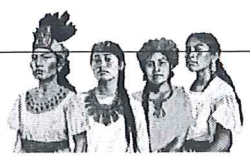
l4) El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados al participante que resulte adjudicado.

l5) El jefe de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.

l6) Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

FACTURACION OPORTUNA

Una vez recibidos los servicios **"el proveedor"** deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo A y acta entrega - recepción anexo B) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y positiva y lo que refiera el "anexo 2 de la normatividad de pago") en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "anexo 2 de la normatividad de pago". Previo a ser presentada la documentación susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se se prestaron los servicios a partir de la emisión del fallo al mes de octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas".





Anexo A Orden de Servicio

Identificacion de la Unidad	Identificacion del Equipo, sistema o Instalacion	Numero de Orden
Delegacion:	Nombre:	
Unidad:	ID:	Origen:
Clave de la Unidad:	Ubicación Fisica:	Fecha de Emision:
JCU:		Elaboro:

Tecnico o Empresa	Condiciones en que se Encontro

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion					
			HORA INICIO		HORA TERMINO		TIEMPO REAL	

Descripcion Completa del Servicio	Materiales y Refacciones Empleados

Condicion final de funcionamiento	Recomendaciones

Entrega del Servicio	Nombre:	Recibi de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matricula o Contrato		No. MATRICULA	
	Firma:		Firma:	



2025 Año de La Mujer Indígena

AV. MADERO PONIENTE #1200, COL. CENTRO,CP. 58000 MORELIA, MICHOACÁN



Anexo B Acta Entrega - Recepción

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE CONSERVACIÓN UNIDAD

ANEXO B

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE_____, MICHOACÁN EL C. _____ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE EL C _____ REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRESA; _____ PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE; _____ POR UN IMPORTE TOTAL DE; _____, IVA INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No: _____, PARA LA UNIDAD:_____.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA:

" LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUJECIÓN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

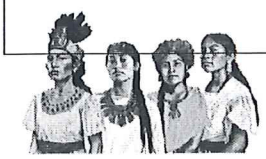
I. QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
II. QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS.
III. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE DETERMINEN LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

ASÍ COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE:

" TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS PUEDEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y ACEPTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LOS ALMACENES, SINO TAMBIÉN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CUSTODIA, EN LOS LUGARES DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, PEDIDO O CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO" .

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE CONFORMIDAD DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, NO HABIENDO MÁS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA; ___ MES DE; _____ DEL AÑO 2026 FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL O DE LA EMPRES
NOMBRE CARGO Y FIRMA	NOMBRE CARGO Y FIRMA



ANEXO C "BITACORAS DE SERVICIO"

IMSS

HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1
Departamento de Conservación

ACTIVIDADES DIARIAS

Fecha:	Si	No
1. Limpiar la rejilla de retención de sólidos		
2. Verificar el funcionamiento de los retornos de lodos (volumen)		
3. Verificar el funcionamiento del sistema de distribución de agua del filtro percolador y humedad del filtro.		
4. Verificar salida de gases del reactor anaerobio, regular valvula.		
5. Empujar los lodos de las paredes de los sedimentadores a los conos.		
6. Limpiar superficie del tanque final.		
7. Caracteristicas del agua filtrada: Olor / Color		
8. Limpieza exterior de la planta.		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha:	Si	No
1. Limpiar la rejilla de retención de sólidos		
2. Verificar el funcionamiento de los retornos de lodos (volumen)		
3. Verificar el funcionamiento del sistema de distribución de agua del filtro percolador y humedad del filtro.		
4. Verificar salida de gases del reactor anaerobio, regular valvula.		
5. Empujar los lodos de las paredes de los sedimentadores a los conos.		
6. Limpiar superficie del tanque final.		
7. Caracteristicas del agua filtrada: Olor / Color		
8. Limpieza exterior de la planta.		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha:	Si	No
1. Limpiar la rejilla de retención de sólidos		
2. Verificar el funcionamiento de los retornos de lodos (volumen)		
3. Verificar el funcionamiento del sistema de distribución de agua del filtro percolador y humedad del filtro.		
4. Verificar salida de gases del reactor anaerobio, regular valvula.		
5. Empujar los lodos de las paredes de los sedimentadores a los conos.		
6. Limpiar superficie del tanque final.		
7. Caracteristicas del agua filtrada: Olor / Color		
8. Limpieza exterior de la planta.		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Avenida Bosques de los Olivos #101. Comunidad La Goleta, Municipio de Charo C.P. 61301 Teléfono 443310935

IMSS

HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1
Departamento de Conservación

ACTIVIDADES QUINCENALES
(2° Y 4° VIERNES DE CADA MES)

Fecha:

	Si	No
1. Checar el sistema de distribución del filtro percolador para detectar posibles fugas.		
2. Revisar fugas en tanque anaerobio.		
3. Limpiar las ventilas del filtro percolador.		

Observaciones

FIRMA DEL OPERADOR

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha:

	Si	No
1. Checar el sistema de distribución del filtro percolador para detectar posibles fugas.		
2. Revisar fugas en tanque anaerobio.		
3. Limpiar las ventilas del filtro percolador.		

Observaciones

FIRMA DEL OPERADOR

FIRMA DEL SUPERVISOR

IMSS

HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1
Departamento de Conservación

ACTIVIDADES SEMANALES

Semana del _____ al: _____

	Si	No
1. Agregar tabletas a los cloradores.		
2. Limpiar tolva.		
3. Revisar apariencia del agua de salida del reactor anaerobio.		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Semana del _____ al: _____

	Si	No
1. Agregar tabletas a los cloradores.		
2. Limpiar tolva.		
3. Revisar apariencia del agua de salida del reactor anaerobio.		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Semana del _____ al: _____

	Si	No
1. Agregar tabletas a los cloradores.		
2. Limpiar tolva.		
3. Revisar apariencia del agua de salida del reactor anaerobio.		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

IMSS

HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1
Departamento de Conservación

ACTIVIDADES MENSUALES

Mes: _____

	Si	No
1. Revisar terminales eléctricas		
2. Recolocar rejillas y asegurarlas		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Mes: _____

	Si	No
1. Revisar terminales eléctricas		
2. Recolocar rejillas y asegurarlas		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

IMSS

HOSPITAL GENERAL REGIONAL No.1
Departamento de Conservación

ACTIVIDADES SEMESTRALES

Fecha: _____

	Si	No
1. Pintar las rejillas de retención de sólidos con primer		
2. Repintado de partes metálicas		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha: _____

	Si	No
1. Pintar las rejillas de retención de sólidos con primer		
2. Repintado de partes metálicas		

Observaciones _____

FIRMA DEL OPERADOR FIRMA DEL SUPERVISOR



m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 Fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica.
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica



ATENTAMENTE
(ÁREA REQUIRENTE)

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

REVISO: ING. JESUS ROBERTO MARTINEZ GARCIA
N44 RESPONSABLE DE PROYECTOS DEPTO. CONSERVACIÓN

COORDINO: ING. JOSE LUIS OROZCO CORONA
JEFE DE LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”** y, Acta de Fallo”

LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA
No. EVENTO N°. LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE NORTE 6 NO. 13 COL. ABELARDO L. RODRIGUEZ, ORIZABA, VER. R.F.C. AOI041029EQ6 NO. PROVEEDOR IMSS: 0000078646		FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/DICIEMBRE/2025 FABRICANTE: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA DISTRIBUIDOR: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERIVICIO: DEL 1 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
TELÉFONO [redacted]	FAX [redacted]	CORREO ELECTRÓNICO [redacted]

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA Y UNIDADES MEDICAS QUE LA INTEGRAN: HGR NO.1 CHARO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PARTIDA PROPUESTA	TIPO/NUMERO/LOCALIDAD	DESCRIPCION, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	DEMANDA QUE SE COMPROMETE PARA ESTE PROCEDIMIENTO	
								IMP_MINIMO	IMP_MAXIMO

“SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO”	**HGR NO.1 CHARO**	**MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION) SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAPACIDAD DE 2.9 LPS, CON CRIBA DE RETENCIÓN DE SOLIDOS DE 20MM ENTRE BARRAS, CÁRCAMO DE BOMBEO (DOS BOMBAS SUMERGIBLES DE 1 HP), AIREACIÓN; TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO INTEGRADO CON PLC DE ARRANQUE DE PARO, DOS CASETAS ACÚSTICAS PARA ATENUAR NIVEL DE RUIDO, CON RECUBRIMIENTO EPÓXIDO Y EXTRACTOR DE AIRE, UN SISTEMA COMPLETO DE DIFUSORES DE AIRE MONTADOS EN SUS PROPIOS CABEZALES. CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN; CON SISTEMA DE RETORNO NEUMÁTICO DE LODOS Y DESNATADOS DE SUPERFICIE, UN SISTEMA DE BAFLES Y VERTEDERO CON RANURAS "V" CONSTRUIDOS EN ALUMINIO, UN LOTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS Y CONEXIONES DE PVC CED. 40. DESINFECCIÓN; UN SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO, NO MECÁNICO OPERADO POR GRAVEDAD. EQUIPO DE FILTRADO; DOS BOMBAS CENTRIFUGAS MARCA CUMA MODELO K1 1/2L PARA UN GASTO DE 185 LPM, SUCCIÓN Y DESCARGA DE 2" X 1 11/2", CON MOTOR DE 5 HP, 3450 RPM, 448V/3/60. UN FILTRO DE LECHO PROFUNDO O MEDIOS MÚLTIPLES DE 42" (107 CM) DE DIÁMETRO Y 210 CM DE ALTURA, CON RETRO LAVADO**	**SERVICIO**	35700001	**6**	**12**	**$54,736.00**	**$328,416.00**	**$656,832.00**

		AUTOMÁTICO, FABRICADO EN TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO. UN FILTRO DE CARBÓN ACTIVADO DE 48" (122 CM) DE DIÁMETRO Y 210 CM DE ALTURA, CON RETROALIMENTADO AUTOMÁTICO, FABRICADO EN TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO. UN MODULO DE CONTROL AUTOMÁTICO Y PROTECCIÓN DE LAS BOMBAS, PARA LA OPERACIÓN AUTOMÁTICA DEL SISTEMA, EQUIPADO CON ARRANCADOR MAGNÉTICO COMBINADO, CON INTERRUPTOR TERMODINÁMICO Y PALANCA MANUAL-AUTO-PARO, TODO ESTO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL DE LOS SOPLADORES. BOMBA DOSIFICADORA PARA UN FLUJO DE 6 LPH PARA HIPOCLORITO DE SODIO MCA. ETATRON. CON LECHO DE SECADO PARA LODOS EXCEDENTES DE LAS AGUAS TRATADAS, POR DESACTIVACIÓN AEROBIA POR ESCURRIMIENTO EN CAMA DE ARENA Y INCLUYE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, REACTIVOS, SEGURIDAD E HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS MENSUALES. UN OPERADOR DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS Y SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 15:00 HORAS, CAPACITADO PARA OPERAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO. VISITA DE UN SUPERVISOR CUANDO SEA NECESARIO Y/O CUANDO SE REQUIERA ATENDER ALGUNAS EMERGENCIA. 2.- BITÁCORA DE LLENADO DE BITÁCORAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO,							

		SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES DIARIAS. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS DIARIAMENTE. ACTIVIDADES SEMANALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS SEMANALMENTE. 3.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES QUINCENALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS QUINCENALES. 4.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES MENSUALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS MENSUALES 5.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES SEMESTRALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS SEMESTRALES. MEDICIÓN DE PARÁMETROS. LLENADO DE CRONOGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA EQUIPO TABLETAS DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 3" PARA DESINFECCIÓN, GRASA, ACEITE SINTÉTICO ISO 220, ELEMENTOS FILTRANTES PARA SOPLADOR. HIPOCLORITO DE SODIO PARA POST CLORACIÓN. ANÁLISIS DE AGUA PARA LABORATORIO CERTIFICADO UNA VEZ POR MES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN: NOM-003-SEMARNAT-1997 Y NOM-001-SEMARNAT-1997. DEBERÁN SER 2 MUESTRAS POR MES, UNA TOMADA EN LA DESCARGA ENTRE EL HOSPITAL Y LA PLANTA, Y LA OTRA EN LA DESCARGA DE LA PLANTA A LA RED MUNICIPAL. ANÁLISIS DE AGUA PARA LABORATORIO CERTIFICADO DE							

		ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN: DETERMINACIÓN DEL VIBRO CHOLERAE BAJO EL MÉTODO SM-9260 (2007); DEBERÁ SER UNA MUESTRA POR MES, TOMADA EN LA DESCARGA ENTRE EL HOSPITAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO. SECADO DE LODOS EN LECHO DE SECADO DE MANERA SEMANAL, COLOCANDO PRODUCTOS COMO CAL, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA MEJORAR EL SECADO, VOLTEO DE LODOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CONFORME A LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002. RETIRO DE LODOS MEDIANTE TRANSPORTE ESPECIALIZADO CUANDO SEA NECESARIO PARA MANTENER EL NIVEL DE LOS MISMOS ADECUADAMENTE. MANTENER LIMPIA LA CRIBA DE SOLIDOS DE LA ENTRADA A LA PLANTA. MANTENER UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN DE GASTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA. TOMA DE PARÁMETROS BÁSICOS DE OPERACIÓN A LA PLANTA LIMPIEZA DE FILTROS DE SUCCIÓN DE LOS SOPLADORES. REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE DE LOS SOPLADORES. ENGRASADO DE LOS SOPLADORES. COLOCACIÓN DE TABLETAS DE CLORACIÓN CONFORME REQUERIMIENTOS. MANTENER LA DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO SEGÚN REQUERIMIENTO. MANTENER LIMPIA TODA EL ÁREA OPERATIVA DE PLANTA Y RETIRO DE							

		DESPERDICIOS A LOS CONTENEDORES CORRESPONDIENTES LIMPIEZA Y RETIRO DE NATAS EN EL SEDIMENTADOR DE ACUERDO A REQUERIMIENTO. CAMBIO DE MEDIOS FILTRANTES. SERVICIO MAYOR A LOS SOPLADORES DE AIRE, CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DAÑADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, TALES COMO: BOMBAS DE AGUA, MOTORES, VÁLVULAS, CONTROLES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, PLC'S, SOPLADORES, ASÍ COMO INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TANQUES, HERRAJES, CHAPAS, CERRADURAS TAPAS METÁLICAS, CRIBAS, LECHO DE SECADO, CUARTO DE SECADO Y PINTURA EN GENERAL.							
							SUMA (21)	$328,416.00	$656,832.00
							IVA (22)	$52,546.56	$105,093.12
							TOTAL (23)	$380,962.56	$761,925.12

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: $761,925.12 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.
LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
El SERVICIO CUMLE CON TODO LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO 1.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ORIZABA, VER. A 05 DE DICIEMBRE 2025

Protesto lo necesario



_____

HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA (REPRESENTANTE LEGAL)

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CERTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ----------

EL PRESENTE ACTA DE FALLO, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES: ----------

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO **179001 140100/REQ. 1575/2025** DE FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2025** SUSCRITO POR EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**----------

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** SE PUBLICÓ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX.----------

TERCERO.- EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 09:15 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA EN ATENCIÓN AL PUNTO **8.1** DE LA MISMA**.**

CUARTO.- EL DÍA **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA **1 (UN) PARTICIPANTE**, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR EL LICITANTE.----------

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

DESARROLLO DEL EVENTO

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMEINTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARG038/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**, EL **LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA,** JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**, EL **LIC. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO,** LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE)**, LA **DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA,** REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL 08 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES **(ÁREA REQUIRENTE)** Y EL **ING. JESUS ROBERTO MARTINEZ GARCIA**, N44 RESP. DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN **(ÁREA TÉCNICA);** DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO ELECTRÓNICO.----------

---

SEGUNDO.- LA REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALO QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUIRENTE Y TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LAASSP Y, 2 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.----------

---

TERCERO.- POR PARTE DEL LICITANTE **NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO**. ----------

---

D I C T A M E N T É C N I C O

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: **ING. JESUS ROBERTO MARTINEZ GARCIA**, N44 RESP. DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN **(ÁREA TÉCNICA, ELABORÓ),** EL **ING. JOSÉ LUIS OROZCO CORONA,** JEFE DE OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN **(ÁREA TÉCNICA, COORDINÓ)** Y VISTO BUENO POR EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES,** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES **(ÁREA REQUIRENTE),** AMBOS, FUNCIONARIOS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO: ----------

N°	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	**LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA** (PERSONA FISICA).	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL **SE ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. ----------

N°	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	**LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA** (PERSONA FISICA).	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, **SE ACEPTA** SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

D I C T A M E N E C O N O M I C O

SEXTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DIA **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: ----------

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

A S I G N A C I Ó N

LICITANTE: **LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.**
R.F.C: **AOI-041029-EQ6**
CALLE Y NÚMERO: PROLONGACION DE NORTE 6 NUMERO 13, COLONIA: ABELARDO L RODRIGUEZ DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ORIZABA, CÓDIGO POSTAL: 94310 ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ

EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON: **CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA (PERSONA FISICA)**
R.F.C: **AAGC-690530-TD3**
CALLE Y NÚMERO: PROLONGACION NORTE 6 NUM 13 PRIMER PISO, COLONIA: ABELARDO L. RODRIGUEZ DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ORIZABA, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL: 94311 ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N15925-213-00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO".

No. de Partida	TIPO/NUMERO/LOCALIDAD	CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMP_MINIMO	IMP_MÁXIMO
1	HGR NO. 1 CHARO	35700001	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION) SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAPACIDAD DE 2.9 LPS, CON CRIBA DE RETENCIÓN DE SOLIDOS DE 20MM ENTRE BARRAS, CÁRCAMO DE BOMBEO (DOS BOMBAS SUMERGIBLES DE 1 HP), AIREACIÓN; TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO INTEGRADO CON PLC DE ARRANQUE DE PARO, DOS CASETAS ACÚSTICAS PARA ATENUAR NIVEL DE RUIDO, CON RECUBRIMIENTO EPÓXIDO Y EXTRACTOR DE AIRE, UN SISTEMA COMPLETO DE DIFUSORES DE AIRE MONTADOS EN SUS PROPIOS CABEZALES. CÁMARA DE SEDIMENTACIÓN; CON SISTEMA DE RETORNO NEUMÁTICO DE LODOS Y DESNATADOS DE SUPERFICIE, UN SISTEMA DE BAFLES Y VERTEDERO CON RANURAS "V" CONSTRUIDOS EN ALUMINIO, UN LOTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS, VÁLVULAS Y CONEXIONES DE PVC CED. 40. DESINFECCIÓN; UN SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO, NO MECÁNICO OPERADO POR GRAVEDAD. EQUIPO DE FILTRADO; DOS BOMBAS CENTRIFUGAS MARCA CUMA MODELO K1 1/2L PARA UN GASTO DE 185 LPM, SUCCIÓN Y DESCARGA DE 2" X 1 11/2", CON MOTOR DE 5 HP, 3450 RPM, 448V/3/60. UN FILTRO DE LECHO PROFUNDO O MEDIOS MÚLTIPLES DE 42" (107 CM) DE DIÁMETRO Y 210 CM DE ALTURA, CON RETRO LAVADO AUTOMÁTICO, FABRICADO EN TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO. UN FILTRO DE	SERVICIO	6	12	$54,736.00	$328,416.00	$656,832.00

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

			CARBÓN ACTIVADO DE 48" (122 CM) DE DIÁMETRO Y 210 CM DE ALTURA, CON RETROALIMENTADO AUTOMÁTICO, FABRICADO EN TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO. UN MODULO DE CONTROL AUTOMÁTICO Y PROTECCIÓN DE LAS BOMBAS, PARA LA OPERACIÓN AUTOMÁTICA DEL SISTEMA, EQUIPADO CON ARRANCADOR MAGNÉTICO COMBINADO, CON INTERRUPTOR TERMODINÁMICO Y PALANCA MANUAL-AUTO-PARO, TODO ESTO INTEGRADO AL TABLERO DE CONTROL DE LOS SOPLADORES. BOMBA DOSIFICADORA PARA UN FLUJO DE 6 LPH PARA HIPOCLORITO DE SODIO MCA. ETATRON. CON LECHO DE SECADO PARA LODOS EXCEDENTES DE LAS AGUAS TRATADAS, POR DESACTIVACIÓN AEROBIA POR ESCURRIMIENTO EN CAMA DE ARENA Y INCLUYE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, REACTIVOS, SEGURIDAD E HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ESTUDIOS MENSUALES. UN OPERADOR DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS Y SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8:00 A 15:00 HORAS, CAPACITADO PARA OPERAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO. VISITA DE UN SUPERVISOR CUANDO SEA NECESARIO Y/O CUANDO SE REQUIERA ATENDER ALGUNAS EMERGENCIA. 2.- BITÁCORA DE LLENADO DE BITÁCORAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES DIARIAS. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS DIARIAMENTE. ACTIVIDADES SEMANALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS SEMANALMENTE. 3.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES QUINCENALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS QUINCENALES. 4.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES MENSUALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS MENSUALES 5.- BITÁCORA DE ACTIVIDADES SEMESTRALES. ANOTANDO LAS RUTINAS ASIGNADAS SEMESTRALES. MEDICIÓN DE PARÁMETROS. LLENADO DE CRONOGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA EQUIPO TABLETAS DE HIPOCLORITO DE SODIO DE 3" PARA DESINFECCIÓN, GRASA, ACEITE SINTÉTICO ISO 220, ELEMENTOS FILTRANTES PARA SOPLADOR. HIPOCLORITO DE SODIO PARA POST CLORACIÓN. ANÁLISIS DE AGUA PARA LABORATORIO CERTIFICADO UNA VEZ POR MES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN: NOM-003-SEMARNAT-1997 Y NOM-001-SEMARNAT-1997. DEBERÁN SER 2 MUESTRAS POR MES, UNA TOMADA EN LA DESCARGA ENTRE EL HOSPITAL Y LA PLANTA, Y LA OTRA EN LA DESCARGA DE LA PLANTA A LA RED MUNICIPAL. ANÁLISIS DE AGUA PARA LABORATORIO CERTIFICADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN:						

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

			DETERMINACIÓN DEL VIBRO CHOLERAE BAJO EL MÉTODO SM-9260 (2007); DEBERÁ SER UNA MUESTRA POR MES, TOMADA EN LA DESCARGA ENTRE EL HOSPITAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO. SECADO DE LODOS EN LECHO DE SECADO DE MANERA SEMANAL, COLOCANDO PRODUCTOS COMO CAL, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA MEJORAR EL SECADO, VOLTEO DE LODOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CONFORME A LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002. RETIRO DE LODOS MEDIANTE TRANSPORTE ESPECIALIZADO CUANDO SEA NECESARIO PARA MANTENER EL NIVEL DE LOS MISMOS ADECUADAMENTE. MANTENER LIMPIA LA CRIBA DE SOLIDOS DE LA ENTRADA A LA PLANTA. MANTENER UNA ADECUADA ALIMENTACIÓN DE GASTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PLANTA. TOMA DE PARÁMETROS BÁSICOS DE OPERACIÓN A LA PLANTA LIMPIEZA DE FILTROS DE SUCCIÓN DE LOS SOPLADORES. REVISIÓN DEL NIVEL DE ACEITE DE LOS SOPLADORES. ENGRASADO DE LOS SOPLADORES. COLOCACIÓN DE TABLETAS DE CLORACIÓN CONFORME REQUERIMIENTOS. MANTENER LA DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO SEGÚN REQUERIMIENTO. MANTENER LIMPIA TODA EL ÁREA OPERATIVA DE PLANTA Y RETIRO DE DESPERDICIOS A LOS CONTENEDORES CORRESPONDIENTES LIMPIEZA Y RETIRO DE NATAS EN EL SEDIMENTADOR DE ACUERDO A REQUERIMIENTO. CAMBIO DE MEDIOS FILTRANTES. SERVICIO MAYOR A LOS SOPLADORES DE AIRE, CONFORME AL MANUAL DEL FABRICANTE. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOS LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DAÑADOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, TALES COMO: BOMBAS DE AGUA, MOTORES, VÁLVULAS, CONTROLES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, PLC'S, SOPLADORES, ASÍ COMO INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TANQUES, HERRAJES, CHAPAS, CERRADURAS TAPAS METÁLICAS, CRIBAS, LECHO DE SECADO, CUARTO DE SECADO Y PINTURA EN GENERAL.						
							SUMA	**$328,416.00**	**$656,832.00**
							IVA	**$52,546.56**	**$105,093.12**
							TOTAL	**$380,962.56**	**$761,925.12**

NOTA: *EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.*----------

2025 Año de La Mujer Indígena

SÉPTIMO.- ASÍ MISMO SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE LA SIGUIENTE PARTIDA SE DECLARÓ DESIERTA EN VIRTUD DE NO HABERSE PRESENTADO PROPUESTAS SOLVENTES PARA LA CONVOCANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.----------

SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO".

R E S U M E N	
PARTIDAS REQUERIDAS	02
PARTIDAS DESIERTAS	01
PARTIDAS ASIGNADAS	01
PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	50%

OCTAVO.- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, ASISTIÓ LA **DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN NO HUBO PARTICIPACIÓN, NO OBSTANTE QUE SE LES INVITÓ A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, MEDIANTE EL OFICIO No. 178001150900/**1088**/2025. ----------

---

NOVENO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS **15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS**, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D,** PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE $300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR **EL INFONAVIT.**----------

---

----------**CIERRE DEL ACTA**----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025**, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025** SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO ELECTRÓNICA NO. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO 1 "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO" Y SERVICIO 2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA UMF N°82 ROMERO DE TORRES Y UMF 84 TACICUARO" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (https://comprasmx.buengobierno.gob.mx), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.----------
---

POR EL INSTITUTO, FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ----------
---

NOMBRE	CARGO
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO NUMERO 179001410100/ENCARG038/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**.
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**.
LIC. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO	LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE).**
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES **(ÁREA REQUIRENTE).**
ING. JESUS ROBERTO MARTINEZ GARCIA	N44 RESP. DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN (**ÁREA TÉCNICA**).
DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA	REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL 08 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS.

----------**TERMINA ACTA**----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



[redacted]

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



Anexo Cuatro (4)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"

Oficio Número 179001 100100 / 1634 /2025

Morelia Michoacán., a 17 de octubre del 2025

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

> *5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*
>
> *b) En OOAD:*
> *Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*
>
> *El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **"SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HGR NO. 1, CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN". PARA EL EJERCICIO 2026.** que se requiere para el periodo a partir del 1 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.

C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.

F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.

G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.
Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservación
Domicilio institucional;	Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán, C.P. 58000
Registro Federal de Contribuyentes;	[redacted]
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	443 324 35 51

Atentamente,

C.P. CESAR MANUEL MANRÍQUEZ SOLÍS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Anexo Cinco (5)

“Convenio de Participación Conjunta”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA S.A. DE C.V. , REPRESENTADA POR HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO , EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

α) **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,597**, DE FECHA **17 DE AGOSTO DEL 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **LIC. ALBERTO VASQUEZ URETA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **6**, DEL **ORIZABA, VERACRUZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **ORIZABA, VERACRUZ**, EN EL FOLIO MERCANTIL 2,3657-4597-4759 DE FECHA **29 DE OCTUBRE DEL 2004** .

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **SI** ***(SI/NO)*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA QUE INCIDAN EN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. 2,3657-4597-4759

.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AOI041029EQ6** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,597**, DE FECHA **17 DE AGOSTO DEL 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **LIC. ALBERTO VASQUEZ URETA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **6**,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DEL **ORIZABA, VERACRUZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **ORIZABA, VERACRUZ**, EN EL FOLIO MERCANTIL 2,3657-4597-4759 DE FECHA **29 DE OCTUBRE DEL 2004**.

MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **OPERACION Y MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PROLONGACION DE NORTE 6 NUMERO 13 COLONIA ABELARDO L. RODRIGUEZ EN ORIZABA, VERACRUZ.**.

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA PERSONA FISICA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO **No. 163 LIBRO 01** DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979** DEL REGISTRO CIVIL DE LA **CIUDAD DE TEQUILA DEL ESTADO DE VERACRUZ**.

SU NOMBRE ES:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted].

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AAGC-690530-TD3** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 ES UNA PERSONA FISICA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO No. 163 LIBRO 01 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE TEQUILA DEL ESTADO DE VERACRUZ. MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA RESIDUAL, POTABLE Y DE CONSUMO CON LABORATORIO ACREDITADO EMA, CNA Y COFEPRIS Y ASESOR DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRAMIENTO DE AGUA**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 **SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE PROLONGACION DE NORTE 6 No. 13 PRIMER PISO, COL. ABELARDO L. RODRIGUEZ CP 94310, ORIZABA, VERACRUZ.**

***(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN* DE PROPOSICIONES).**
LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA S.A. DE C.V. Y CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA (PERSONA FÍSICA)
2 PARTICIPANTES

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025 **Y** EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PARTICIPANTE "A": *(OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL)*.
PARTICIPANTE "B": *(ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS DE AGUA RESIDUAL, POTABLE Y DE CONSUMO POR LABORATORIO ACREDITADO ANTE CNA, EMA, COFEPRIS Y PROPORCIONAR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y PROPORCIONAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO*.

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE **PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).**

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES "ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**

ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA *ESTARÁ FACULTADO* PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES "CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**

INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025**

EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"
LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA S.A. DE C.V.	CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA
NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL HEINAR MISAEL ALVARADO GARCIA	NOMBRE Y FIRMA PERSONA FISICA CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA

Anexo Seis (6)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo “la Beneficiaria”.

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo “la Contratante”.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Beneficiaria”: alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora*")

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional**.**

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la “Afianzadora”.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a “la Beneficiaria”, hasta el monto de esta póliza, que es _____ (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el “Contrato” se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. DOF. Fracc. 07-Mar-2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad:
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".
DOMICILIO: DOMICILIO: AVENIDA PERIFÉRICO SUR NO. 4829, INTERIOR PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, MEXICO C.P. 14010, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

EVENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-159-2025
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": roberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS) (PARTICIPANTEA).
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S.A. DE C.V.
RFC: [redacted]
DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE NORTE 6 #13, COLONIA ABELARDO L. RODRIGUEZ C.P. 94310 ORIZABA, VERACRUZ.

(PARTICIPANTEB).

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

[redacted]
Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Fecha de corte: 15 de enero de 2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad:
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA.
RFC: AAGC690530TD3
DOMICILIO: PROLONGACION DE NORTE 6 NO. 13 COL. ABELARDO L RODRIGUEZ ORIZABA, VER C.P. 94310.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 1423-05082-5 (NÚMERO ASIGNADO POR LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: $65,683.20 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)., SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 DE ENERO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE DE ACUERDO A LA CLAUSLULA NOVENA PRIMER PÁRRAFO DEL CONTRATO.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N15925-213-00.
OBJETO: "SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" PARA LA UNIDAD MEDICA HGR NO. 1 CHARO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.
MONTO DEL CONTRATO: $656,832.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)., SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 DE ENERO DE 2026.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. CIF 26 marzo-2025

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad:
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

ANA CRISTIBA DE SILVA BELDEN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN FORMALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $65,683.20 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)., SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.E.F. 20-marzo-2025

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad:
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. – VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

EN ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-Marzo-2025

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LOS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

OCTAVA. – SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 de marzo 2025

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-marzo-2025

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: [redacted]
Folio: 3833938
Monto de la fianza: $65,683.20
Monto de este movimiento: $65,683.20

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 06 de Enero de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: LABORATORIO SERVICIOS AMBIENTALES CESAR CLEMENTE ALVARADO GARCIA, S. A. DE C. V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

-FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para| ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.m**x** para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.